República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00947** 00

Previo a resolver, el Despacho al tenor de las previsiones del numeral 1° del artículo 317 del CGP, y de la revisión de las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, se colige que la parte demandante no ha promovido acto alguno o cumplido con la carga procesal indispensable para continuar con el trámite del mismo, por cuanto resulta incontestable que no ha mostrado interés alguno en realizar el emplazamiento del ejecutado **YEISON DANIEL SÁNCHEZ ROJAS**, ordenado mediante auto calendado 30 de enero de 2020 (fl. 18), acorde a la previsiones de los artículos 108 y 203 ibídem, circunstancia por la cual con fundamento en la precitada disposición normativa, el Juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO.- REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a cumplir con las cargas procesales antes señaladas, dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de declararse el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la acción deprecada

SEGUNDO.- Permanezca el expediente en la secretaría hasta el fenecimiento del término otorgado.

NOTIFÍQUESE.
NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **29** hoy **09/05/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5217cef3c6dc6ea71b32702fbe8af67b263cb8bf0b2acb6764e286caf5559f**

Documento generado en 06/05/2022 05:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica